

que es firmada del dicho rey de Aragon mi tio e mi tutor los quales agora estan en Guadalfajara en el dicho regimiento, e sabed que por justas acusas e razonables que intervinieron la dicha division del dicho regimiento es alargada por los dichos tutores por la forma e manera que entre ellos estava fecha e ordenada fasta el mes de Dezienbre primero que viene deste año de la data desta mi carta, e el dicho rey de Aragon mi tio e mi tutor a ordenado que los del dicho mi consejo que por él fueron ordenados para regir las provinçias de su regimiento que esten en el regimiento de las provinçias de la administracion del dicho rey de Aragon, mi tio e mi tutor, e las rigan segund que fasta aqui han fecho.

Porque vos mando, que cunplades e guardedes las mis cartas e mandamientos que por los dichos del mi consejo que estan en el dicho regimiento del dicho señor rey de Aragon mi tio e mi tutor e regidor de los mis regnos, vos fueren enbiados que vayan selladas con mi sello, e firmadas de los del mi consejo que estan el dicho regimiento de la administracion del dicho rey mi tio, e las obedescades e cunplades en el dicho regimiento e en todas las cosas que tocaren asy como aquellos que son puestos por mi voluntad e ordenança del dicho señor rey de Aragon, mi tio e mi tutor, para regir e fazer el regimiento de las provinçias que al dicho rey de Aragon, mi tio e mi tutor, pertenesçen de regir segund la dicha diviçion de las quales provinçias es esa çibdat con su regno, e los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de las penas contenidas, e de como esta mi carta vos fuere mostradaa e la cunplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Guadalfajara, veynte e ocho días de Abril, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Alvar Garçia de Vadillo la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey por quanto fue acordada en el su consejo. Conde Segundus. Per Afan. Cartagenus. Registrada.

CCXXII

1413-V-17, Guadalajara.— Juan II a Ferrán Pérez de Calvillo para que vuelva a la corte a hablar con su consejo. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 12v.)

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Ferrand Perez de Calvillo, mi vasallo, salud e graçia.

Sepades que por algunas cosas que cunple a mi serviçio e otrosy, por quanto mi muy caro e muy amado tio, el rey de Aragon, mi tutor e regidor de los mis



regnos, enbio mandar a los del mi consejo que estan en la administracion de la provincia del su regimiento que fagan desta proviçion en esta çibdat de Murçia publico e buen regimiento della que es mi merçed que luego vengades a los dichos del mi consejo.

Porque vos mando, que lo fagades asy e que del dia que esta mi carta vos fuere mostrada e leyda en persona o sy non pudiesedes ser avido ante las puertas de las casas de vuesa porada de vos soledes mas continuo a coger fasta quinze dias primeros siguientes vengades o parescades personalmente ante los dichos del mi consejo porque ellos fablen e vean con esto algunas cosas que cunplen a mi serviçio.

Otrosy, al bien e buen regimiento e sosyego e concordia de la dicha çibdat de Murçia se pueda proveer sobre ello segund a mi serviçio cunple e al mandamiento de su rey e su señor natural e de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Guadalfajara, diez e siete dias de Mayo, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e treze años. Yo Ruy Lopez la fiz escribir por mandado de neustro señor el rey por quanto asy fue acordada en el su consejo. Conde Seguntinus. Per Afan. Cartegenus. Pero Sançius, legum doctor. Registrada.

CCXXIII

1413-V-17, Gadalajara.— Juan II a Juan Ortega de Avilés para que vaya a la corte a hablar con su Consejo. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 12v.)

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos, Juan Dorteга de Aviles, mi vasallo, salud e graçia.

Sepades que por algunas cosas que cunple a mi serviçio, e otrosy, por quanto mi muy caro e muy amado tio, el rey de Aragon, mi tutor e regidor de los mis regnos, enbio mandar a los del mi consejo que estan en la administracion de la provincia del su regimiento que fagan çierta proviçion en esa çibdat de Murçia para buen regimiento e bien publico della, que es mi merçed que luego vengades a los dichos del mi consejo.

Porque vos mando que lo fagades asy, e que del dia que vos esta mi carta fuere mostrada o leyda en presona o sy non pudiesedes ser avido ante las puertas de las casas de vuestra maorada do vos soledes continuar acoger fasta quinze dias

